



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN 25 DE 2024
AGOSTO

“Por la cual se adjudican siete (7) cupos de alojamiento en el programa de apoyo para el alojamiento estudiantil de manera temporal, apoyo que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá”

LA DIRECTORA DE BIENESTAR DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

QUE los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico incluyen apoyos socioeconómicos a los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra el apoyo para el alojamiento.

QUE el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

QUE mediante el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los programas estudiantiles de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico y del Sistema de Bienestar Universitario: programa de gestión económica, programa de gestión para el alojamiento, programa de gestión alimentaria y Gestión para el transporte.

QUE mediante el Acuerdo 04 de 2014 se reglamenta la posibilidad de que el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles evalúe solicitudes de estudiantes en situaciones de fuerza mayor o

caso fortuito y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal puede aprobar hasta máximo dos periodos académicos.

QUE mediante el Acuerdo 04 de 2014 se reglamenta la posibilidad de que el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles pueda adicionar, de manera excepcional, un periodo académico a la duración del apoyo, previa solicitud del estudiante y análisis de su situación, con el fin de facilitarle su culminación del plan de estudios.

QUE la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el artículo 3 del acuerdo 04 de 2014 del CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

QUE el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles estudió las solicitudes remitidas por los estudiantes, en sesión 06 del 28 de junio de 2024 y en sesión 08 del 26 de julio de 2024, dando aprobación a las mencionadas en el cuerpo de la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adjudicar un cupo en el apoyo socioeconómico para el alojamiento estudiantil de manera temporal en las residencias con las cuales la Universidad Nacional de Colombia tiene convenio, a cuatro (4) mujeres solteras sin hijos de pregrado y tres (3) hombres solteros sin hijos, quien cumplieron con los criterios de asignación y formalización del apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el artículo 5 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, presentaron solicitud de apoyo extemporáneo o semestre adicional y su situación fue analizada por el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles, dando cumplimiento al Acuerdo 04 de 2014. Los estudiantes se relacionan a continuación:

CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA	FINALIZACIÓN DEL APOYO
1	1002327231	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	FILOLOGÍA E IDIOMAS ALEMÁN	2024-01
2	1193541892	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA AGRÍCOLA	2024-02
3	51885265	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS	INGENIERÍA AGRONÓMICA	2024-02
4	1087781420	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	ECONOMÍA	2024-02
5	1124852104	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	2024-02
6	1006979044	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2024-02
7	1007635310	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	ECONOMÍA	2024-02

ARTÍCULO 2. Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo para el alojamiento deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 a 40 horas en cada semestre académico, según lo establecido en la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

Proyectó: Angie Vanessa Zambrano Valencia
Revisó: Jairo Nicolás López Soler
Aprobó: Mildred Faride Hernández Quintero

[Página 2 de 3]

Universidad
Nacional
de Colombia

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de agosto de 2024


NANCY JEANET MOLINA ACHURY
Directora